NOTIFICACIÓN POR AVISO

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Guadalajara de Buga, 09 de octubre de 2025

Citar este número al responder: 0742-929112023

Señores:
CLINICA LA ERMITA S.A.S
Sin domicilio conocido

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto de trámite de fecha 28 de septiembre de 2026, "Por el cual se ordena el cierre de la investigación y se corre traslado para presentar alegatos". Se adjunta copia íntegra en dos páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno. No obstante, se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que, presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente,

KELLY JOHANNA MARÍN
Técnico Administrativo DAR Centro Sur

Anexos: 2 páginas

Proyectó/Elaboró: Geraldine Vargas Lenis – Abogada Contratista
Archívese en: 0742-039-007-073-2019

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CON RADICADO 0742-039-007-073-2019 Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS"

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, en el procedimiento administrativo con radicado 0742-039-007-073-2019, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de hacer el cierre de la etapa de investigación y correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la etapa de investigación surtida dentro del expediente No. 0742-039-007-073-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la sociedad CLÍNICA LA ERMITA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 900.571.573-2, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que, presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la sociedad CLÍNICA LA ERMITA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 900.571.573-2, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS"

ARTÍCULO CUARTO: Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó y elaboró: Geraldine Vargas Lenis – Abogada Contratista
Vo. Bo.: Martha Isabel Cardona Zapata – Profesional Especializada

Archívese en: Expediente 0742-039-007-073-2019.